



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parahú

ACTA N° 003-2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 25 DE ENERO DE 2015, A LAS 08H00

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera Cantonal del Cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día domingo 25 de enero del año 2015, a las 08H00, se reúnen los señores: Ing. Hermel, Tayupanda Cuvi, Alcalde; Lic. José María Guamán Yumbo, Lic. Manuel Inguillay Paca, Ing. Luis Benigno Ninabanda Pomagualli, Lic. Ángel Heriberto Morocho Yucailla, Dr. Pablo Valente Chacaguasay Concejales, Dr. Gonzalo Fray; y, Dr. Javier Andino Peñafiel Secretario quien **CERTIFICA**, para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Buenos días señores concejales, señor Vicealcalde, agradeciendo su presencia, por haber asistido a esta sesión de Concejo en tal sentido señor secretario sírvase dar lectura el orden día. **EL DR. JAVIER ANDINO PEÑAFIEL, SECRETARIO.-** Da lectura el orden del día: Constatación del Quórum e Instalación de la sesión. **1. Constatación del Quórum e Instalación de la sesión. 2. Conocimiento y aprobación del Acta del Concejo Municipal de Colta correspondiente a Sesión Ordinaria del domingo 18 de Enero de 2015. 3. Conocimiento, aprobación y discusión en primer debate de "LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA"**, previo informe del Lic. Manuel Inguillay Presidente de la Comisión De Interculturalidad, Educación, Deportes, Recreación y Turismo. **4. Conocimiento, aprobación y discusión en segundo y último debate de "LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL"** previo informe emitido por el Lic. Ángel Morocho Presidente de la Comisión De Salud, Higiene, Agua Potable, Alcantarillado y Riesgos. **5. Conocimiento, aprobación y discusión en primer debate de la segunda reforma a "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS"**, previo informe del Dr. Pablo Valente Concejal de Colta. **6. Clausura de la sesión. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Gracias señor Secretario. Señores Concejales en consideración el orden del día. Han dicho que aprueban; en tal virtud adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°012-S.O-CM-GADMC-C-2015: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°003-2015-G.A.D.M.C.C. DEL 22 DE ENERO DE 2015. RESUELVE: "POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DEL DOMINGO 18 DE ENERO DE 2015. 3. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DE "LA ORDENANZA DE USO DE LAS**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhó

HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA", PREVIO INFORME DEL LIC. MANUEL INGUILLAY PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACIÓN, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO. 4. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO Y ÚLTIMO DEBATE DE "LA ORDENANZA DE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" PREVIO INFORME EMITIDO POR EL LIC. ÁNGEL MOROCHO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RIESGOS. 5. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS", PREVIO INFORME DEL DR. PABLO VALENTE CONCEJAL DE COLTA. 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN." Aprobado el orden del día se trata el primer punto 1.- **CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. EL DR. JAVIER ANDINO PEÑAFIEL, SECRETARIO.-** Existe el quórum reglamentario señor Alcalde. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Agradezco la presencia de todos Ustedes señores concejales, y por existir el quórum reglamentario Instalo la presente sesión de concejo. Siguiendo punto, **2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DEL DOMINGO 18 DE ENERO DE 2015. EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Señores concejales por cuanto la presente acta guarda relación con los temas tratados en la sesión de concejo anterior y por cuanto no existe ninguna observación o modificación **MOCIONO** para que se apruebe el acta de sesión ordinaria correspondiente al 18 de enero de 2015. **EL LIC. JOSÉ GUAMÁN, CONCEJAL.-** Habiendo escuchado la lectura del acta del 18 de enero de 2015, y al estar de acuerdo con la misma **APOYO** la moción planteada por el señor alcalde. Al no existir otra moción por disposición del señor Alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; el Dr. Javier Andino Peñafiel Secretario de Concejo, procede a receptor la votación de los señores concejales y del señor Alcalde de conformidad al Art. 321 del COOTAD en forma unánime y con votación ordinaria, votan por la única moción existente realizada por el señor alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi. Resultados de la Votación 6 votos a favor de la única moción; en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°013-S.O-CM-GADMC-C-2015:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN O MODIFICACIÓN **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 18 DE ENERO DE 2015." 3. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DE "LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA", PREVIO INFORME DEL LIC. MANUEL INGUILLAY PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACIÓN, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parahá

PROPUESTA DE ORDENANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 16 numeral 2 de la Constitución de República establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tenemos derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Que, el Art. 18 numeral 2 de la Constitución de la República norma que todas las personas tenemos derecho a acceder libremente a la información generada en Entidades Públicas y que no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información garantiza y regula el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución de la República.

Que, según el Artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; "En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles."

Que, según el Artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano."

Que, según el Artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: "Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías".

"Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras".

"Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos".

Que, en la Norma de Control Interno de la contraloría numeral 410-04, de Políticas y Procedimientos indica que la máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria.

Que, las normas de control interno de la Contraloría numeral 500-01 establece: Controles sobre sistemas de información: Los sistemas de información contarán con controles adecuados para garantizar confiabilidad, seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Que, Se debe generalizar la utilización de servicios de redes de información e Internet, de modo que éstos se conviertan en un medio para el desarrollo institucional a través de los Departamentos de la Municipalidad que hace uso del





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Proshá

mismo.

Que, el propósito del GAD Municipal del CANTÓN COLTA, es dar cumplimiento con lo que dispone el Art. 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, relativo al cuidado y uso de los bienes, emite el presente Instructivo para la utilización de las herramientas y Equipos de Cómputo de propiedad del GAD Municipal del CANTÓN COLTA, compatible con la normativa interna al respecto.

Que en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos establece: que La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones que establece la Ley.

Resuelve: emitir

REGLAMENTO DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE
CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CAPITULO 1
POLÍTICAS Y NORMAS
SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 1.- Normas de uso del equipo computacional.- Entiéndase como Equipo Computacional todos los computadores personales, scanner, copadoras, proyectores, plotter impresoras.

Para el uso se considerará:

- a) El uso de los recursos informáticos (hardware, equipos, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, documentos e información) es para asuntos relacionados con la naturaleza propia del trabajo, limitándose su uso para actividades personales.
- b) El equipo computacional de la Entidad debe ser utilizado en labores inherentes a las funciones encomendadas,
- c) El responsable de sistemas respaldará todo el procedimiento informático municipal para poder recuperar la información en caso de cualquier eventualidad.
- d) El cuidado y limpieza de los equipos computacionales son responsabilidad exclusiva del custodio del bien.
- e) Los equipos deberán permanecer encendidos solamente en horas laborables, para evitar el consumo innecesario de energía,
- f) Los usuarios que detecten daños o anomalías en el equipo computacional deberán reportarlos de forma inmediata al responsable de Sistemas,
- g) El usuario será responsable de precautelar su contraseña de inicio de sesión, con el fin de evitar accesos no autorizados a su equipo. Todo lo que devenga del mal uso del equipo será de responsabilidad del custodio, de conformidad con la normativa de los Bienes del GAD Municipal y de la Contraloría General del Estado.
- h) Las unidades para la recarga de impresión (tóner, cintas y cartuchos de tinta) serán entregadas por el bodeguero o quien haga sus veces al usuario que las solicite previa presentación de la unidad recién acabada, de conformidad con las





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavahá

existencias, y el plan operativo anual.

- i) El responsable de sistemas informáticos, llevará el control bimensual de la periodicidad de la recarga de las impresoras, con el fin de establecer el rendimiento de las unidades de recarga, e informará a la Dirección Administrativa o quien haga sus veces,
- j) Los usuarios se comprometerán a optimizar el uso de los recursos de impresión.
- k) Los usuarios deben trabajar con los recursos informáticos asignados y en caso de requerir más recursos deberán solicitarlos a través de su jefe inmediato.
- l) No se deberá usar los recursos informáticos para acceso, descarga, transmisión, distribución o almacenamiento de material obsceno, ilegal, o nocivo.
- m) En las oficinas los equipos de cómputo, el software y aplicaciones instalados en ellos, deberán ser usados únicamente por el usuario asignado, respetando las políticas dispuestas en este reglamento. Para el acceso al equipo, el usuario deberá ingresar su clave personal e intransferible, y activar la función "protector de pantallas" con la protección de contraseña al reanudar al cabo de 15 minutos de no estar en uso el equipo informático.
- n) Se dispondrá de un fondo de pantalla estándar que haga alusión al nombre de la Institución para todos los computadores de las dependencias municipales, incluidos las de la biblioteca virtual y entidades adscritas a la municipalidad.





Por un Colta
Libre y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parahá

CAPÍTULO 2

INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Art. 2.- Se considera que el usuario está incurriendo en falta disciplinaria cuando destruye o daña los equipos informáticos que se le hayan asignado para realizar su labor o actividad o cuando manipula cualquier otro equipo que no le ha sido asignado.

Art. 3.- Está prohibido ingerir comidas, bebidas o fumar cerca de los equipos informáticos que puedan originar directa o indirectamente su mal funcionamiento siendo el usuario responsable por el deterioro del mismo.

Art. 4.- No está permitida la manipulación maliciosa de los recursos informáticos que puedan originar daños en los servidores, equipos de comunicaciones, la estructura de red, las aplicaciones desarrolladas, la base de datos, el servicio de internet, el servicio de biblioteca virtual, el correo electrónico y los servicios y/o recursos informáticos asociados.

CAPITULO 3

RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS

Art. 5.- A continuación se detallan las bases para la renovación según el tiempo de funcionalidad de los equipos informáticos en las áreas antes mencionadas en el presente Reglamento:

- a) El tiempo de funcionalidad de los equipos varía según las características del hardware, y de las condiciones específicas de hardware en el mercado, para la reparación y adquisición de repuestos.
- b) Verificación del hardware interno de los equipos, según el programa de mantenimiento anual.
- c) Verificación del hardware y disponibilidad en el mercado.
- d) Adquisición de repuestos para mantener un stock considerable para la reparación





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parahí

- de los equipos de más de 3 años de antigüedad.
- e) Definición del uso de cada equipo para mejorar el rendimiento en software y hardware según los puestos de trabajo.
 - f) Sustitución de partes dañadas y pruebas de durabilidad.
 - g) Verificación de equipos dañados para proceder a dar de baja y ser reemplazados por equipos con nuevas características de hardware.
 - h) Actualización y verificación de sistemas operativos, programas informáticos, aplicaciones y otros.

Art. 6.- La Unidad de Tecnología promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos, que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que brinda el GAD municipal de Colta, procurando atender los requerimientos de las diferentes unidades en función del presupuesto institucional.

CAPÍTULO 4

REDES DE DATOS

Art. 7.-Usos de la red.- El uso de los servicios de la red será exclusivamente para el cumplimiento de las funciones públicas encomendadas al servicio público, lo que excluye cualquier uso comercial de la red o cualquier otra actividad que voluntariamente tienda a afectar a otros usuarios de la misma, tanto en las prestaciones de ésta como en la privacidad de su información.

- a) El acceso a la red datos y a los servicios de información debe hacerse desde un equipo debidamente registrado y/o autorizado por la Unidad de Tecnología. Este equipo debe disponer de un nombre de máquina registrado en el DNS del Servidor de Dominio y una dirección IP dentro del rango de números IP legítimos definidos por la Unidad de Tecnología para uso interno.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubá

- b) Solamente se podrá ingresar, actualizar o eliminar información de la Base de datos a través de los programas específicos diseñados para el acceso a los mismos, en caso de presentarse alguna necesidad en la cual se requiera manipulación directa en la base de datos de la información, deberá ser autorizada por el Director Financiero y el responsable departamental de la unidad requirente; para disponer al responsable de sistemas que ejecute este requerimiento.
- c) Al término de la relación laboral con la Institución, le faculta al personal de la Unidad de Tecnología inhabilitar inmediatamente la cuenta de usuario y/o modificar la contraseña actual, y transferir toda la información que haya creado durante su periodo laboral al personal designado y reconocido por el jefe de dicha área, previa comunicación escrita.

Art. 8.-Derechos del usuario.-

- d) Utilizar los servicios de la red de datos Institucional para llevar a cabo las labores inherentes a la visión y misión institucional.
- e) Compartir e intercambiar archivos magnéticos mediante "carpetas compartidas (Publica)"entre usuarios que lo necesiten para el desempeño de sus actividades laborales.

Art. 9.- Restricciones para el uso de la Red de Datos.- Quedan expresamente restringidas las siguientes acciones:

- a) Usar indebidamente los sistemas o equipos conectados a la Unidad de TIC y otras redes a las que se proporcione acceso; si por esta razón se ocasionan daños, el usuario será responsable de los mismos.
- b) Ingresar en otros Computadores Personales que formen parte de la red, sin la autorización correspondiente.
- c) Diseminar virus y otros tipos de programas dañinos para sistemas de





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavahá

- procesamiento de información.
- d) Utilizar los medios de la red con fines propagandistas o comerciales.
 - e) Congestionar enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante la transferencia o ejecución de archivos o programas que no son de uso propio del trabajo.
 - f) Acceder, analizar, modificar o exportar archivos a los cuales no se tengan la autorización respectiva.
 - g) Interferir o interrumpir redes conectadas con el servicio o infringir las normas, directivas o procedimientos de dichas redes.
 - h) Intentar obtener acceso de forma no autorizada al servicio, a otras cuentas, a sistemas informáticos, bases de datos o a redes conectadas con el servicio, a través de búsqueda automática de contraseñas o por otros medios con la finalidad de publicarla o manipular para perjudicar el funcionamiento de la Institución.
 - i) No está permitido a los usuarios asignarse direcciones IP para el acceso a la red de datos, se notificará al jefe inmediato el acceso no autorizado.
 - j) Divulgar la información institucional a través de la red, sin autorización.

CAPÍTULO 5

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Art. 10.- Cuenta del usuario, contraseña y seguridad del Correo Electrónico Institucional.-

- a) Todos los funcionarios municipales del GAD Municipal del CANTÓN COLTA dispondrán del servicio de correo electrónico institucional, y el responsable de la creación y correcto manejo será el responsable de sistemas informáticos.
- b) El usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña y





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

de su nombre de cuenta; además, será el único responsable del contenido del correo.

- c) El usuario deberá notificar de manera inmediata al Responsable de Sistemas Informáticos, cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulneración de su seguridad, para que éste tome las medidas correspondientes, para que no se vulnere la información.
- d) El responsable de Sistemas informáticos capacitará permanentemente en el uso responsable de la cuenta del usuario, e implementará técnicamente las actualizaciones que corresponda.

Art. 11.- Uso y Privacidad del Correo Electrónico Institucional.-

- a) El uso del correo electrónico institucional es obligatorio. Se presumirá por conocida toda la información transmitida por este medio.
- b) El Responsable de Sistemas informáticos respetará la privacidad de los usuarios. No divulgará información acerca de su cuenta de usuario o del uso que haga del servicio a menos que sea requerido para cumplir con procedimientos legales.

Art. 12.- Conducta de los usuarios del Correo Electrónico Institucional:

- a) El correo electrónico institucional no se utilizará para fines no permitidos dentro de los términos y condiciones de este instructivo.
- b) El servicio sólo se presta a funcionarios del GAD Municipal del CANTÓN COLTA y únicamente para uso en relación a las actividades inherentes a su cargo.
- c) El usuario únicamente enviará y recibirá mensajes con fines laborales. Se prohíbe expresamente cualquier uso personal o comercial no autorizado.
- d) El usuario es el único responsable de todos los actos u omisiones que sucedan en relación con su cuenta o contraseña, incluido el contenido de sus transmisiones a través del servicio.
- e) No se debe usar el servicio en relación con encuestas, concursos, cartas, en





Por un Colta
Libre y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puroshá

cadena, mensajes no deseados, correos molestos u otros mensajes duplicativos o no solicitados.

- f) Está prohibido utilizar el correo electrónico para difamar, insultar, acosar, acechar, amenazar o infringir de cualquier otra forma los derechos de terceros.
- g) En el correo electrónico no se permite publicar, distribuir o divulgar cualquier información o material inapropiado, difamatorio, ilícito, obsceno, indecente o ilegal.
- h) Está prohibido recopilar o de cualquier otro modo recabar información sobre terceros, incluidas sus direcciones de correo electrónico, sin su consentimiento.

CAPÍTULO 6

INTRANET (Sistema de Gestión Documental – QUIPUX)

Art. 13.- Se dispone al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Colta la utilización del sistema de gestión documental QUIPUX orientado a la web <http://quipux.municipiodecolta.gob.ec> para la gestión de la correspondencia interna, externa de documentos digitales y físicos.

Art. 14.- Funcionalidades del sistema.- El sistema QUIPUX tiene las siguientes funcionalidades:

Permite el registro, control, seguimiento, circulación y ordenación de los documentos digitales y/o físicos que se envían y reciben en una institución.

- a) **Creación, envío, recepción, almacenamiento y clasificación de: Memorandos, Oficios, Circulares, Acuerdos, Providencias, Resoluciones, Tareas, Notas y Anexos, documentos digitales que son firmados físicamente o Electrónicamente.**
- b) Búsqueda, recuperación y presentación de documentos, incluido el recorrido de los mismos;
- c) Acceso al sistema por parte de usuarios internos y externos de las instituciones.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

incluidos ciudadanos;

- d) Organización, clasificación y almacenamiento de documentos digitales en carpetas o expedientes virtuales. Se incluye control de documentos en papel almacenados en archivos físicos;
- e) Recepción, captura e ingreso de documentos en papel;
- f) Tramitación de documentos conforme flujo orgánico regular interno;
- g) Uso de firmas electrónicas personales e intransferibles en los documentos digitales. Se permite la creación y envío de documentos sin firma electrónica con el envío obligado del papel físico firmado;
- h) Creación de reportes estadísticos de documentos creados y enviados, tramitados, pendientes y archivados;
- i) Conservación, transferencia o eliminación de carpetas o expedientes, según tablas de conservación documental;
- j) Creación compartida de documentos; y,
- k) Administración de áreas, archivos digitales y físicos, usuarios y sus perfiles.

Art. 15.- Cuenta del usuario, contraseña y seguridad de la Intranet QUIPUX.- Es una herramienta informática que apoya al proceso laboral, Gestión documental de trámites internos y externos, optimizando recursos y procesos, mismo que será manejado cumpliendo los siguientes literales:

- a) Todo el personal del GAD Municipal del CANTÓN COLTA tiene derecho al uso de los servicios de la Intranet a través de una cuenta y contraseña que será solicitada al Responsable de Sistemas.
- b) El uso de esta herramienta es de carácter obligatorio. Se presumirá por conocida toda la información transmitida por este medio.
- c) El usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su contraseña; es el





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- único responsable de todos los actos u omisiones que sucedan en relación con su cuenta, incluido el contenido de sus transmisiones a través de la Intranet.
- d) Deberá notificar de manera inmediata al responsable de sistemas, cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulneración de su seguridad.
 - e) El usuario deberá cumplir las normas de seguridad establecidas por la Dirección Administrativa y el responsable de sistemas.
 - f) El usuario deberá comunicar inmediatamente al responsable de Sistemas cualquier cambio en su información personal, con el fin de mantener actualizados sus datos en la Intranet.
 - g) El usuario respetará la naturaleza confidencial de cualquier trámite del que accidentalmente llegara a tener conocimiento.

Art. 16.- Procedimientos operativos.-

- a) Los tramites ciudadanos serán entregados al servidor recepcionista, quien será el responsable de dirigirlo a Alcaldía o hacia los distintos funcionarios, según corresponda, quienes deberán tramitar de manera inmediata apenas haya ingresado en la Bandeja de entrada de su Intranet.
- b) En caso de que el usuario detecte que un trámite contiene información incorrecta o incompleta, que viole de alguna forma la legitimidad del mismo, deberá comunicar al remitente, quien aplicará los correctivos necesarios.
- c) El usuario deberá revisar diariamente su bandeja de entrada, con el fin de conocer los trámites que le hayan sido enviados. Es de responsabilidad exclusiva del usuario la correcta administración de sus carpetas dentro de las aplicaciones de la Intranet (QUIPUX).
- d) El usuario no podrá alterar ningún trámite una vez que éste haya sido creado, a excepción de aquellos generados por él mismo, y siempre que éste no haya sido recibido aún por su receptor inmediato.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Parashá

- e) El Usuario que lo requiera podrá solicitar al responsable de sistemas la anulación de un trámite dentro de la Intranet (Quipux) , para ello deberá a través del correo Interno enviar el número de trámite y explicando las razones para la eliminación
- f) Es obligatorio dar trámite a todo documento recibido en la bandeja de entrada del Quipux, a través de las opciones del Sistemas que según el caso se procederá de la siguiente forma:

Reasignación: Delegar el trámite a otro funcionario, siempre que exista el justificativo del caso, no se usará este procedimiento como excusa para deslindar responsabilidades del mismo.

Responder: Dar una respuesta formal a un oficio recibido al remitente u a otro funcionario que deba tener conocimiento del mismo.

Informar: dar a conocer un trámite a otra persona de manera informal con el objeto de que tenga conocimiento del mismo.

Archivar: Dar por terminado un trámite el mismo que pasará a un estado de archivado explicando las razones que acontecieron con dicho trámite.

- g) La firma electrónica usada en la Intranet tendrá validez para cualquier trámite generado y podrá ser objeto de auditoría sin necesidad de su impresión en papel.

Art. 17.- Administración del sistema Quipux.- La administración del sistema Quipux <http://quipux.municipiodecolta.gob.ec> estará a cargo de la Unidad de Sistemas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Colta.

Art. 18. Almacenamiento de la información.- A través del sistema Quipux <http://quipux.municipiodecolta.gob.ec> se almacenará y clasificará la información documental en un servidor asignado especializado para tal función, mismo que se encuentra en la Municipalidad de Colta y que utilicen el sistema, bajo estrictas normas, estándares de seguridad, confidencialidad, privacidad, disponibilidad y conservación de la información.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purichó

La estructura de la base de datos para almacenar la información documental se muestra en la Tabla N° 1.

Orden	Campo	Descripción
1	Número del documento	Identificador único del documento o del
2	Código del documento	Identificador único compuesto por las siglas de la institución y/o área, tipo de documento, el año en curso y número de
3	Fecha de registro	Fecha de registro de documento.
4	Fecha del documento	Fecha de emisión del documento.
5	Ubicación del documento	Dirección de la ubicación del documento en el archivo digital.
6	Estado del trámite	Estado del trámite.
7	Usuario actual	Usuario actual.
8	Fecha asignación usuario	Fecha máxima del trámite.
9	Confirmación de lectura	Indica si el documento fue leído o no.
10	Fecha de agenda	Fecha para la que se agendó un
11	Con copia	Usuarios a los que se les envía una copia.
12	Número externo	Número con el que llega un documento
13	Asunto	Tema del documento.
14	Descripción anexos	Descripción de los anexos.
15	Confirmación de impresión	Indica si el documento fue impreso o no.
16	Texto	Texto del documento.
17	Tipo	Tipo de documento: memorando, oficio o
18	Remitente	Identificación del remitente.
19	Destinatario	Identificación del destinatario.
20	Permiso	Seguridad del documento (público o
21	Firma	Indica si el documento fue firmado o no.
22	Fecha firmado	Fecha de la firma electrónica.
23	Documento firmado	Mensaje de datos con la firma electrónica.
24	Institución actual	Institución actual en la que se encuentra el documento.

Tabla 1: Estructura para almacenar la información documental

Los documentos serán además almacenados en carpetas y en formato PDF





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Crusa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purushá

(Portable Document Format), conforme la estructura del sistema Quipux.

Codificación y formato de los documentos.- Los documentos tendrán un código único o identificador asignado por el sistema, formado de la siguiente manera:

- a) Los memorandos:
 - 1. Siglas de la institución y/o área.
 - 2. Año en curso.
 - 3. Secuencial.
 - 4. Tipo del documento (M);

- b) Los oficios:
 - 1. Siglas de la institución y/o área.
 - 2. Año en curso.
 - 3. Secuencial.
 - 4. Tipo del documento (O); y,

- c) Las circulares:
 - 1. Siglas de la institución y/o área.
 - 2. Año en curso.
 - 3. Secuencial.
 - 4. Tipo del documento (C).

Estos documentos tendrán un formato predeterminado para el encabezado, pie de página, imagen institucional y demás información que se considere pertinente.

La codificación y formato de los documentos pueden ser configurados por el Administrador institucional en cada institución.

Art. 19.- Accesibilidad y confidencialidad.- La accesibilidad a la información estará restringida de acuerdo al área a la que esté asignado el usuario en el sistema y respetando el principio de confidencialidad de la siguiente manera:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capitol de la Nación
Puruhá

- a) **El funcionario Público** de un área determinada puede buscar y consultar, únicamente el recorrido de la documentación generada o tramitada por el mismo, con la finalidad de situar un trámite. Esta facultad no le permite acceder a la información y documentación de otras áreas.
- b) **Un ciudadano o usuario externo** al sistema, puede buscar y consultar únicamente, el recorrido o trámite de la documentación por él generada, con la finalidad de ubicar un trámite por él iniciado.

Una de las garantías de confidencialidad del sistema, es que únicamente el usuario destinatario de un documento puede ver y abrir el mismo.

Sólo la máxima autoridad de una institución puede calificar un documento como reservado, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Art. 20.- Seguridad de la información.- Cada usuario contará con un identificador y contraseña para acceder al sistema y de esta manera autenticar su identidad. La contraseña es confidencial y de absoluta responsabilidad del titular de la misma. El usuario del sistema puede utilizar la información que le ha sido confiada solamente para los propósitos definidos y no deberá en ningún caso compartir la contraseña con otros usuarios o personas.

El Administrador del sistema Quipux será el responsable de la administración, creación, actualización de usuarios y sus perfiles. Así mismo deberá reportar cualquier hecho ilícito e infracción detectado además de prestar el apoyo requerido para cualquier auditoría informática a las autoridades institucionales y de control.

La unidad que administre el sistema implementará medidas de seguridad estrictas y aplicando estándares recomendados para este efecto en los siguientes niveles: información y respaldos, usuarios y contraseñas, centro de datos y equipos.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Las medidas de seguridad garantizarán el funcionamiento continuo del sistema así como la disponibilidad de los datos frente a eventos como: fallas de equipos y programas, corrupción de datos, robos y sabotajes.

Art. 21.- Soporte y documentación del sistema.- La unidad que administre el sistema será el encargado de brindar el soporte técnico respectivo, así como elaborar, actualizar y difundir la documentación para la operación y mantenimiento del sistema.

CAPÍTULO 7 INTERNET

Art. 22.- Asignación del Servicio de Internet.- La Dirección Administrativa a través del Responsable de Sistemas ofrece el servicio de Internet a todo el personal del GAD Municipal del CANTÓN COLTA que lo necesite y solicite. El peticionario deberá adjuntar el listado de las páginas Web a las que necesita tener acceso, las cuales deben tener relación con sus actividades laborales y ser avaladas por el Director de área correspondiente.

- a) No está permitido el uso de los recursos de internet con fines personales no laborales, en el caso de uso de las redes sociales para difundir noticias relacionadas a la Institución se deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa.
- b) No está permitido acceder a internet con fines comerciales o recreativos (juegos, chat, radio por internet, blogs de música y video para descargar o escuchar en línea, conversación en tiempo real).
- c) No está permitido degradar el ancho de banda de la conexión de Internet, debido a descargas de archivos de música, imágenes, videos, etc., o empleo de radio o video en línea, no autorizado.
- d) Cualquier otra página o sitio web que sea considerada innecesaria para fines





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhú

laborales puede ser bloqueada sin la necesidad de comunicación a los usuarios.

Art. 23.- Contenido WWW.-Evitar descargar archivos de origen no autorizado, y acceder a páginas no autorizadas, por el riesgo de contraer virus y código malicioso que afectan el rendimiento de los equipos de informática, la unidad de sistemas utilizará un software de filtrado de contenido que ayudará a controlar el acceso a sitios no necesarios para el desarrollo de las actividades de trabajo.

CAPÍTULO 8

PAGINA WEB

DE LA INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB Y REDES SOCIALES QUE MANEJA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Art. 24.- Del Comité Editor.- El Comité Editor tendrá la responsabilidad de analizar y aprobar la información enviada por las diferentes áreas para su posterior publicación en la Web, mismo que estará integrado por:

- Director Administrativa o quien haga sus veces
- Responsable de Sistemas Informáticos
- Responsable de Comunicaciones

Art. 25.- De los Directores Departamentales.- Es responsabilidad de cada Director Departamental revisar y aprobar la información elaborada por los funcionarios bajo su cargo; y, dar seguimiento al envío de la misma.

Art. 26.- Del Responsable de Sistemas.- Tendrá la responsabilidad de brindar las Herramientas informáticas, apoyo, capacitación y coordinación necesarios para la automatización de la carga de información en el sitio Web y Redes Sociales que maneje el GAD Municipal del CANTÓN COLTA.

Art. 27.- Mecanismos.- Los Directores y responsables de áreas o secciones que generan la información a publicar, son los responsable de elaborar y pasar la información al Comité Editor para la aprobación de la misma. En caso de existir





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Ciudad de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

alguna observación a la información se notificará para las modificaciones pertinentes.

Art. 28.- De los links.- Existirá un link de cada una de las entidades públicas del Municipio de Colta. Se podrán crear los links que el Comité Editor considere necesario.

Art. 29.- De la periodicidad de la carga.- La actualización de la información será mensual, a excepción de las áreas que el Comité Editor considere que la información requiere una actualización más frecuente.

Art. 30.- Mantenimiento y control.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instructivo así como de su correcta utilización, a los usuarios que hicieren mal uso de las herramientas antes indicadas, se aplicará las sanciones conforme establece el Capítulo IV del RÉGIMEN DISCIPLINARIO de la Ley Orgánica de Servicio Público.

CAPÍTULO 9

PRIVACIDAD DEL USUARIO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS.

Art. 31.- Cuando los equipos y sistemas informáticos funcionan correctamente el usuario puede considerar que los datos generados en estos son información privada a menos que él mismo realice alguna acción para revelarlos a otros. Los usuarios deben estar conscientes sin embargo que ningún sistema de información es completamente seguro, y que hay personas dentro y fuera de la institución que pueden encontrar formas de tener acceso a la información.

Art. 32.- El personal de soporte técnico tiene la autoridad previo aviso para acceder a archivos individuales o datos cada vez que deban realizar mantenimiento, reparación o chequeo de equipos de computación, también tiene la facultad de eliminar archivos innecesarios que degradan el buen funcionamiento del equipo y





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



que no estén autorizados.

Art. 33.- Cuando se sospeche de uso indebido de los recursos informáticos, el personal de la Unidad de Tecnología, con la autorización respectiva puede acceder a cualquier cuenta, datos, archivos, o servicio de información perteneciente al usuario involucrado para investigar e informar a las autoridades respectivas.

Art. 34.-El personal de la Unidad de Tecnología está autorizado a monitorear los sistemas de información del GAD Municipal de Colta para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos y ejecutar las acciones pertinentes como restricción de acceso de usuarios o sistemas, aislamiento y desconexión de equipos o servicios.

Art. 35.- La Unidad de Sistemas monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes, recolectando estadísticas de utilización basadas en las direcciones de red, protocolo de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias cuyo uso resulte en la degradación del rendimiento del tráfico y se informará a la autoridad respectiva.

CAPITULO 10

RESPALDOS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN INFORMÁTICA

Art. 36.- Corresponde a cada usuario o técnico mantener periódicamente respaldos de la información magnética que considere relevante e importante de su computador en medios extraíbles, en el caso de las transacciones que se almacenan a través de la intranet en los servidores de datos es obligación de la Unidad de Sistemas obtener backup's permanentemente.

Art. 37.- Ubicación adecuada y control de acceso físico a la unidad de tecnología de información y en especial a las áreas de: servidores, desarrollo y bibliotecas;





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art. 38.- Almacenamiento de respaldos con información crítica y/o sensible en lugares externos a la organización.

Art. 39.- Implementación y administración de seguridades a nivel de software y hardware, que se realizará con monitoreo de seguridad, pruebas periódicas y acciones correctivas sobre las vulnerabilidades o incidentes de seguridad identificados.

Art. 40.- La Unidad de Sistemas presentará en coordinación con la Unidad de Talento Humano un cronograma de capacitación en temas relacionados a la informática, dirigido a los funcionarios del GAD Municipal de Colta, siendo la Unidad de Talento Humano la encargada de su difusión y organización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 41.- Inventarios informáticos e informe sobre el estado.- El funcionario responsable de sistemas informáticos efectuará los planes necesarios para actualizar los inventarios de los equipos informáticos existentes tanto del GAD Municipal como de sus Unidades Desconcentradas, inclusive de las entidades públicas adscritas, considerando el Estado en el que se encuentren, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la aprobación y recepción de la presente ordenanza, mismo que emitirá un Informe al Guardalmacén o quien haga sus veces para que lo sume al informe de bienes que deberá presentar en la primera quincena de enero a la máxima autoridad del GAD Municipal. Dicho informe también lo enviará a la Dirección Administrativa para que efectúe la evaluación.

Art. 42.- Propiedad Intelectual

- a) Los programas comerciales disponibles en Sistemas pueden ser utilizados únicamente en los ordenadores para los que se tiene licencia. Está prohibido efectuar copias no autorizadas de dichos programas o instalar paquetes informáticos sin la debida licencia.



- b) Las aplicaciones informáticas elaboradas al interior de Sistemas serán de propiedad de la Institución y no podrán ser distribuidas sin la autorización de la misma.

Art. 43.- De la Socialización.- Previo al uso de los servicios referidos en la presente ordenanza, se tendrá en cuenta que el usuario, recibirá instrucción con relación al mismo y aprenderá sus responsabilidades como usuario.

Art. 44.- De las Sanciones.- En caso del uso incorrecto de las normas anteriores o que causen perjuicio a los usuarios, o que atenten en contra de la seguridad o a la integridad de los sistemas, al infractor se le sancionará conforme a lo establecido en el Art. 43 y más pertinentes de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa interna del GAD Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones civiles y penales correspondientes.

Art. 45.- Utilización y aplicación de Software.- A fin de priorizar la utilización de estándares abiertos, la minimización de compra de licencias propietarias, la contratación de servicios en proyectos informáticos, la reutilización del software y el uso preferencial de programas navegadores como medios de acceso; La Unidad de Sistemas del Gad Colta es responsable de elaborar y ejecutar planes, políticas y reglamentos a fin de promover el uso de Software Libre en el Gad COLTA, solo en casos excepcionales se hará uso del software propietario la misma que deberá estar debidamente justificada por el solicitante.

DISPOSICIONES FINALES

Deróguese las ordenanzas iguales o similares a esta ordenanza y publicación en el registro oficial

Art. 1.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Colta y sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía de COLTA a los 10 días del mes de



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Enero del año 2013. Notifíquese.-

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA,
El Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del CANTÓN COLTA, proveyó y firmó la
Resolución que antecede, en la fecha y hora señalada. Lo certifico.-

EL LIC. MANUEL INGUILLAY, CONCEJAL.- Conforme al art. 361 del COOTAD así como de la constitución, debemos emprender un proceso progresivo de los gobiernos digitales, la propuesta de ordenanza fue analizada, el municipio debe estar a la par con la tecnología y con el mundo globalizado y como el Ing. Ashqui se encuentra presente quisiera que haga alguna observación y posterior se lo apruebe previo a su explicación. **EL ING. FABIÁN ASHQUI, TÉCNICO.-** Desde la unida de sistemas hemos visto la necesidad de ir innovando estos sistemas y se vayan modernizando conforme avanza la tecnología y a eso nos enfocamos, hacer un gobierno informático. El hardware es todo lo que podemos tocar y software lo que no se puede tocar. El quipux es un sistema que trabaja a través de la pagina web, para trámites institucionales, la funcionalidad del sistema permite capturar los trámites que vienen desde la ciudadanía y se distribuye a cada oficina competente , además viene la firma electrónica a través de un dispositivo y se envía al sistema, esas firmas digitales lo hace el banco central y tiene validez jurídica, se hace la utilización del programa desde cualquier lugar a través de la pagina web permite el ahorro de papel, lo importante de este sistema es que vamos a estar más cerca de la ciudadanía ellos van a saber dónde está la información, en secretaria general se registra el tramite y les entrega el tique. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-**Según el nuevo organico es el secretario general es el que debe recibir, y enviar los documentos, pero en este caso está siendo al revés y eso debemos aplicar, así debe estar empatado esta ordenanza con este criterio. **EL ING. FABIÁN ASHQUI, TÉCNICO.-** El tema de las firmas electrónicas tiene un valor de 25 a 30 dólares. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Esos valores hay que poner en la ordenanza. SE SUEPENDE LA PRESENTE SESIÓN DE CONCEJO SIENDO LAS 10H52 EN VIRTUD QUE EL SENO DEL CONCEJO TIENE QUE TRASLADARSE A LAS COMUNIDADES DE RUMICORRAL Y SAN JORGE CENTRO A LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS DE GANADO, PARA SU CONTINUIDAD EL DÍA DE MAÑANA A LAS 3 DE LA TARDE. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Se reinstala la sesión el día de hoy lunes 26 de enero del 2015 siendo las 17h16. Señor secretario proceda dar lectura el informe de uso de las herramientas informáticas, equipos de cómputo y software quipux del GAD municipal del cantón Colta. Por secretaria se procede dar lectura de lo solicitado. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purushá

CUVI, ALCALDE.- Tiene la palabra compañeros de la comisión. **EL LIC. MANUEL INGUILLAY, CONCEJAL.-** Saluda, señor alcalde, compañeros concejales, señor secretario, señor síndico, analizando las leyes, el municipio necesita estas herramientas utilizando la tecnología de comunicación y como está escrito en el informe de la comisión **MOCIONO** que se apruebe en primer debate. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.-** Saluda, es verdad que hay una propuesta que se ha presentado por la jefatura de sistemas para los tramites engorrosos que hay, debemos avanzar con el programa quipux, ayer estuvo explicando el Ing. Fabián, nosotros como concejales que información vamos a tener, o solo tiene ingreso los tramites los señores usuarios y como es en primer debate y por ello **APOYO** la moción para que se apruebe en primer debate la ordenanza de uso de las herramientas informáticas, equipos de cómputo y software quipux del GAD municipal del cantón Colta y de la misma manera la comisión pase el informe final para la aprobación en segundo y último debate. **EL DR. GONZALO FRAY, SINDICO.-** En Riobamba ya existe el sistema quipux hay una interconectividad hacia el exterior para que los usuarios puedan conectarse desde afuera, más bien que acudan al municipio de Riobamba para que se informen bien sobre el sistema porque me estaban comentando que existen algunas falencias en el sistema y las puedan detectar a tiempo. Al no existir otra moción por disposición del señor Alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; el Dr. Javier Andino Peñafiel Secretario de Concejo, procede a receptor la votación de los señores concejales y del señor Alcalde de conformidad al Art. 321 del COOTAD y de manera nominal. **CRITERIOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y DEL SEÑOR ALCALDE AL CONSIGNAR SUS VOTOS. EL LIC. JOSÉ GUAMÁN, CONCEJAL.-** Mi voto por la única moción. **EL LIC. ÁNGEL MOROCHO, CONCEJAL.-** Mi voto por la única moción. **EL LIC. MANUEL INGUILLAY, CONCEJAL.-** Mi voto a la única moción. **EL ING. LUIS NINABANDA, VICEALCALDE.-** Mi voto a la única moción. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.-** Mi voto por la moción planteada. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Mi voto por la única moción planteada. Resultados de la votación 6 votos a favor de la única moción realizada por el Lic. Manuel Inguillay; en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°014-S.O-CM-GADMC-C-2015:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; DANDO POR CONOCIDO LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; AMPARADOS EN EL ART 361, 362 Y 363 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); ACOGIENDO LA SUGERENCIA DEL DR. GONZALO FRAY SÍNDICO DEL MUNICIPIO Y TOMANDO COMO BASE LA MOCIÓN PLANTEADA POR EL LIC. MANUEL INGUILLAY. **RESUELVE: "POR UNANIMIDAD 1) CON LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA DE USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SOFTWARE QUIPUX DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, Y 2) PASAR A LA COMISIÓN DE INTERCULTURALIDAD, EDUCACIÓN, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO PARA UN NUEVO ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO. ADEMÁS ELABORARAN EL TEXTO FINAL PARA SU APROBACIÓN EN**



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purohá

SEGUNDO Y ÚLTIMO DEBATE ACOGIENDO TODOS LOS CAMBIOS Y OBSERVACIONES DEL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y 3) SOLICITAR A LA MISMA COMISIÓN CONJUNTAMENTE CON EL ING. FABIAN ASHQI TÉCNICO DE SISTEMAS ACUDAN AL MUNICIPIO DE RIOBAMBA CON EL OBJETO DE REALIZAR UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DEL SISTEMA QUIPUX QUE ESTAN APLICANDO EN DICHA INSTITUCIÓN A FIN QUE LOS USUARIOS EXTERNOS DE NUESTRO CANTON PUEDAN DAR SEGUIMIENTO SUS TRÁMITES DESDE AFUERA; Y, ASÍ MISMO SE PUEDA IDENTIFICAR ALGUNA FALENCIA QUE ADOLEZCA DICHO SISTEMA."4. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO Y ÚLTIMO DEBATE DE "LA ORDENANZA REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL" PREVIO INFORME EMITIDO POR EL LIC. ÁNGEL MOROCHO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RIESGOS.
ORDENANZA N°...

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 264 numeral 4) de la Constitución del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el Art. 137 del COOTAD en el inciso 4) establece las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

Que, el Art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos:

"El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinada a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior".

Que, el Art. 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

Que el Art. 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente: "Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".

Que, el Art. 877 del Código Civil señala: "Las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista".

Que; El concejo ha analizado y revisado los documentos técnicos y jurídicos para la aprobación de esta ordenanza, que forman parte como documentos habilitantes

Que, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de estos predios servirá para dotar del Servicio de Alcantarillado Sanitario a las Comunidades de las Parroquias rurales del cantón Colta

Que, el GAD de Colta suscribió Convenios con las Instituciones del Estado para dotar de os servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en a jurisdicción del cantón Colta, y para este objetivo requiere utilizar predios de personas particulares para destinarlo al uso de servidumbre de Acueducto.

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 488 del COOTAD, en concordancia con el art. 57 literal a).

EXPIDE





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paraná

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.

Definición. Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de varios predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado

Ámbito de aplicación.- Con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y 488 del COOTAD se constituye servidumbre forzosa de los predios que se detallan en los capítulos precedentes

CAPITULO I

Art 2.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y se dispone la Ocupación para la **Implementación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Alrededor de la Laguna de Colta**; de los predios ubicados en el Cantón Colta, Parroquias de Sicalpa y Santiago de Quito, Comunidades de Yanacocha, Barrio Capilla, Barrio Santa Inés, y comunidad Troje Pardo, de acuerdo a las siguientes datos técnicos y características:

YANACOCHA

Área= 25.00m²

Linderos:

Norte: con 5.00m.

Sur: con 5.00m.

Este: con Camino Público con 5.00m

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral N° 060302510674961000. Sin propietario

BARRIO CAPILLA.

Área= 25.00 m²,

Linderos:

Norte: con Camino Público con 5.00m





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

Sur: con 5.00m.
Este: Casa Particular con 5.00m .
Oeste con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420187000. Sin propietario.

BARRIO SANTA INES

Área= 25.00 m2,
Linderos:

Norte: con 5.00m
Sur: con 5.00m.
Este: Camino Público con 5.00.
Oeste: con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420188000. Sin propietario

COMUNIDAD TROJE PARDO

Área=25.00 m2,
Linderos:

Norte: Con 5.00m
Sur. Camino Público 5.00m.
Este: con 5.00.
Oeste: con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420189000. Sin propietario

Área Total de los terrenos: 100m2

CAPITULO II

Art 3.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE AGUA POTABLE DE VILLA LA UNIÓN**, del predio, ubicado en la Parroquia Cajabamba, Sector Santo Domingo, de acuerdo a las siguientes datos técnicos y características:

Posesionarios Herederos de la señora Piray Cora María Elena

Área 1272.56 m2.

Linderos:

Norte: Propiedad de Camilo Pataron y otros con 80.78m.
Sur: Propiedad de Jorge Silva Ramos con 83.56m,
Este: Camino Público con 15.39m.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Oeste: Propiedad de Jorge Silva Ramos con 17.70m.

Clave Catastral: 060301510132244000

CAPITULO III

Art 4.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS DE JUAN DE VELASCO** del predio ubicado en la Parroquia Juan de Velasco, Comunidad de San Vicente de Pangor, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionario Segundo Francisco Pingos Heredia

Área=400.00m².

Linderos:

Norte: Franklin Rodolfo Sisa Pingos y entrada con 20.00m

Sur: Segundo Francisco Pingos Heredia con 20.00m

Este: Humberto Sisa con 20.00m

Oeste: Segundo Francisco Pingos Heredia con 20.00m

Clave Catastral: 060353510432521000

CAPITULO IV

Art 5.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **CONEXION DE TANQUES SEPTICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE**, de los predios ubicados en el Cantón Colta, Parroquia Cajabamba, Comunidad Gatazo Grande, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

POSESIONARIO Manuel Cuvi (Sector Santa Bárbara)

Área= 37.5m²

Linderos:

Norte: Luis Martínez con 5.00m.

Sur: Manuel Cuvi con 5.00m.

Este: Luis Martínez con 7.50m.

Oeste: Camino Público con 7.50m.

Clave Catastral: 06030510132205000

POSESIONARIO Pedro Morocho Paca (Sector Central)

Área= 2.00 m²,

Linderos:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Crus de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paraná

Norte: Pedro Morocho Paca con 1.00m.
Sur: Carmen Cacoango Rea con 1.00m.
Este: Pedro Morocho Paca con 2.00m.
Oeste: Carmen Cacoango rea con 2.00m

Clave Catastral: 060301510132206000

POSESIONARIO Carmen Cacoango Rea(**Sector Central**)

Área= 33.00 m2.

Linderos:

Norte: CarmenCacoango Rea y Pedro Morocho Paca con 5.00m.
Sur: Carmen Cacoango Rea con 5.00m.
Este. Pedro Morocho Paca y Camino Público con 7.00m.
Oeste: Carmen Cacoango Rea con 2.00m.

Clave Catastral: 060301510132245000

Área total de los terrenos 72.50m2

CAPITULO V

Art 6.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA ENTUBADA DE 5 COMUNIDADES JATUMN PAMBA, GULAC, GAHUIJÓN ALTO, SAN GUISEL ALTO, Y SAN GUISEL CENTRO**, del predio ubicado en el Cantón Colta, Parroquia Columbe, Comunidad de San Guisel Alto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Pposesionario Junta Administrativa de Agua Entubada de 5 Comunidades Jatun Pamba, Gulac, Gahuijón Alto, San Guisel Alto y San Guisel Centro

Área= 306.00 m2,

Linderos:

Norte: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 34.00m.
Sur: Antonio Lema con 34.00m.
Este: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 9.00m.
Oeste: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 9.00m.

Clave Catastral: 060352510371354000

CAPITULO VI

Art 7.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO REGIONAL QUILLOTORO ZALARON** del predio





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ubicado en el Cantón Colta, Parroquia Sicalpa, Comunidad de San Guisel Alto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionario: Luis Guaila

Área= 2031.65 m².

Linderos:

Norte: Luis Guaila y Entrada con 58.41m.

Sur: Luis Guaila con 36.55m.

Este: Manuel Lema Bagua con 61.99m.

Oeste: Luis Guaila con 50.55m

Clave Catastral: 060302510675055000

Art 8.- Se declara como Servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para el **MEJORAMIENTO DEL ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA MERCED**, del predio ubicado en la Comunidad "La Merced" parroquia Columbe, Cantón Colta Provincia de Chimborazo, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Propietario: Comunidad "La Merced"

Área: 175.50m².

Linderos:

Norte: Propiedad de la Comunidad "La Merced" con 13.50m;

Sur: Propiedad de la Comunidad "La Merced" con 13.50m;

Este: Francisco Curicama con 13.00m.

Oeste: Propiedad de la Comunidad "La Merced"

Clave Catastral: 060352510361344000

Art 9.- Se dispone a la Jefatura de Avalúos y Catastros que los bienes que han sido declarados como servidumbre Forzosa de Acueducto sean inventariados a nombre del GAD municipal del cantón Colta, como bienes afectados al servicio Público.

Art 10-Indemnizaciones.- Una vez aprobada esta ordenanza, se publicará en un Medio de Comunicación y en la Pagina Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de existir, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad para proceder a su indemnización

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza se dispone que la misma sea protocolizada en una de las Notarias del cantón Colta, e inscrita en el Registro de la Propiedad





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

SEGUNDA.- Para el proceso de Indemnización para los propietarios se observará el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud dirigida al Alcalde
- b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c.- Certificación de partida presupuestaria.
- d.- Informes Técnicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la Inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o poseionarios que aparecieren, no podrán transferir el derecho de dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.

Se concede a los propietarios o poseedores de los bienes declarados como servidumbre Forzosa, el plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de la presente Ordenanza para que presenten sus documentos que acrediten la propiedad y proceder a su indemnización.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los días del mes dedel 2014.

EL LIC. ÁNGEL MOROCHO, CONCEJAL.-A veces ha sido un poco demoroso por el Arq. Salinas, hemos acudido al lugar de los predios para aplicar esa ordenanza, hemos levantado fotografías de las diferentes comunidades, como en la comunidad de Rayo Loma recorrimos con el Dr. Fray, y con la Junta Parroquial de Santiago de Quito , legamos al Barrio Santa Inés, así hemos recorrido todos los puntos, dos sitios se recorrió, estaban los puntos principales eso ha sido nuestro trabajo en primera instancia ya se aprobó por lo tanto pongo en consideración de ustedes, incluso hemos visitado con el departamento de planificación de esta manera hemos trabajado, el Arq. Montecé ha sido una de las personas que nos ha apoyado últimamente con esos informes con el Dr. Fray hemos realizado la ordenanza corregida todos los compañeros concejales ya deben haber leído porque ellos ya tienen la ordenanza gracias. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** En las conclusiones dice que hay que eliminar el considerando octavo, se modifica el título de la ordenanza por el siguiente ordenanza que establece la servidumbre real forzosa en los predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de obras de agua potable y saneamiento ambiental, en los considerando se debe hacer mención los informes técnicos; en el tanque de almacenamiento de la merced, en base a la constitución art 54 numeral 7 esas tierras debe constituirse la servidumbre. **EL DR.**





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Piruhá

GONZALO FRAY, SÍNDICO.- Luego de los considerandos debe añadirse los informes, la ordenanza habla de todo el cantón, la constitución garantiza las tierras comunales garantiza la propiedad comunal, nosotros ya hicimos la donación, pero el registrador se negó a inscribir, la corte dice que prevalece el interés cantonal sobre el interés comunal, eso dice la resolución cuando el municipio ejecuta la obra para todo el cantón, las servidumbres no son propiedades heréticas si viene otra administración puede cambiar o levantar la servidumbre. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.**- Dice que se ha realizado la inspección con el Arq. Salinas hemos visitado las casetas. En las recomendaciones dice que se apruebe y se inserte las observaciones de ser necesario. En consideración. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.**- Una pregunta ¿El proyecto de sistema de agua de la merced porque es de interés general si es comunitario? Incluso el beneficio puede pasar a ser solo comunal. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.**- Hay que ver el sentido de interpretación, el trabajo que han hecho con la comisión lo han hecho con el asesor Jurídico por lo tanto **MOCIONO** que se apruebe en segundo y último debate la ordenanza real forzosa en los predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de obras de agua potable y saneamiento ambiental acogiendo las respectivas sugerencias. **EL LIC. ÁNGEL MOROCHO, CONCEJAL.**- En vista que el trabajo fue difícil por desconocer, fue un trabajo muy importante y el Dr. Fray me ha orientado, sabiendo que todos estos documentos son de vital importancia y esperando que nuestro pueblo espera algunas obras por lo tanto en segunda instancia aprobemos esta ordenanza por lo tanto **APOYO** a la moción. **CRITERIOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y DEL SEÑOR ALCALDE AL CONSIGNAR SUS VOTOS.** **EL LIC. JOSÉ GUAMÁN, CONCEJAL.**- Mi voto a la única moción. **EL LIC. MANUEL INGULLAY, CONCEJAL.**- Mi voto a la única moción. **EL LIC. ANGEL MOROCHO, CONCEJAL.**- Mi voto por la única moción. **EL ING. LUIS NINABANDA, VICEALCALDE.**- Mi voto por la única moción. **EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.**- Mi voto por la única moción. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.**- Mi voto por la única moción. Resultados de la votación 6 votos a favor de la única moción realizada por el señor alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°015-S.O-CM-GADMC-C-2015:** EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, DANDO POR CONOCIDO EL INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD, HIGIENE, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y RIESGOS, ASI COMO LA ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; AMPARADOS EN EL ART 361, 362 Y 363 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); Y TOMANDO COMO BASE LA MOCIÓN PLANTEADA POR EL SEÑOR ALCALDE ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI. **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD 1) APROBAR EN SEGUNDO Y ULTIMO DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL".





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Crux de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Piruhá

Siguiente punto.- **5. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA REFORMA A "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS", PREVIO INFORME DEL DR. PABLO VALENTE CONCEJAL DE COLTA. EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.-** Habíamos quedado en tratar esta ordenanza que pongo en consideración que vayan leyendo artículo por artículo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTON COLTA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza.....

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Debemos separar las palabras en el segundo y tercer considerando, **EL DR. GONZALO FRAY.-** Debe cambiarse carta magna por "CONSTITUCIÓN".

Que, el artículo 270 de citada ley establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 28 de COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización,

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad



para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el artículo 568 del COOTAD, establece la clase de servicios y, las tasas que se pueden regular mediante ordenanza, contemplándose en el literal g) Servicios Administrativos.

Que, es necesario introducir reformas a la mencionada ordenanza; y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** con las respectivas observaciones, en consideración, **APROBADO.**

Expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

ALACALDE EN CONSIDERACIÓN APROBADO.

Artículo 1.- Materia Imponible.- Como realidad económica que implica un costo, constituyen materia imponible de las tasas por servicios técnicos administrativos, los siguientes:

1. Tikes para trámites; por lo que pagaran un valor de: un dólar
2. Timbres para trámites; por lo que pagaran un valor de: un dólar





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purubá

3. Formularios para línea de fábrica, se pagarán: dos dólar
4. Certificaciones de no adeudar a la Municipalidad, pagará el valor de: un dólar
5. Certificaciones de Avalúos y Catastros y Actualización Catastral, pagarán la cantidad de: dos dólar
6. Formularios para aprobación de planos: pagaran valor de dos dólares
7. Avisos de alcabalas: pagarán valor de un dólar
8. Formulario de Plusvalía: pagarán el valor de un dólar
9. Avisos de registro de propiedad: pagarán el valor de un dólar
10. Formulario de patentes: pagarán el valor de un dólar
11. Autorización de varios trabajos: pagarán el valor de dos dólar
12. Revisión y subdivisión de planos: pagarán el valor de dos dólares
13. Certificaciones de haber pagado determinados tributos, se pagará la cantidad de: un dólar
14. Autorizaciones para sacar copias de planos, pagará el valor de dos dólar
15. Solicitud de permiso de construcción, ampliación, remodelación, cerramiento, apertura de puertas, otros pagará un valor de: dos dólar
16. Solicitud para instalación de agua potable: pagará el valor de dos dólar
17. Solicitud de declaración para patente municipal, pagará el valor de: un dólar.

Y de más trámites:

EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.- Se debe excluir y de mas trámites.

18. Pagarán del valor del predio el dos por mil de inspecciones de línea de fábrica en predios rurales y urbanos; **EL ING. LUIS NINABANDA, VICEALCALDE.-** Como se va a operar por que la ley de comunas el que regula es el presidente de la comunidad. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Ahora las ordenanzas se hace con el COOTAD. **EL LIC. MANUEL INGUILLAY, CONCEJAL.-** De que se va a pagar. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Debe ser del valor del predio.
19. Pagarán el dos por mil de inspecciones acciones y derecho en predios rurales y urbanos **LACALDE OJO INVESTIGAR.**
20. Pagarán del valor del predio el dos por mil de inspecciones de subdivisiones en predios rurales y urbanos **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Hay que poner del valor del predio.
21. Pagarán del valor del predio el dos por mil de aclaratoria de superficie en predios rurales y urbanos **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Hay que poner del valor del predio.
22. Pagarán del valor del predio el dos por mil de posesión efectiva en predios rurales y urbanos **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Hay que poner del valor del predio.
23. Pagarán el dos por ciento por avalúo comercial del predio rural y urbanos por aprobación de la subdivisión.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paraná

24. Pagarán del valor del predio por ingreso a catastro el valor del dos por mil de los predios rurales y urbanos. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** Hay que poner del valor del predio.

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- Con la respectivas observaciones, en consideración, **APROBADO.**

Artículo 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta que concede los servicios señalados en la misma. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** En consideración, **APROBADO.**

EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.- Se debe insertar y hacer constar un Art. que diga "Queda exento el pago de este tributo la emisión de los títulos de crédito por contribución especial de mejoras."

Artículo 4.- Recaudación y pago.- el usuario previo a la recepción de uno de los servicios administrativos gravados por la tasa establecida en esta ordenanza pagarán, previamente el valor que corresponda, en la Oficina de recaudación Municipal y entregará el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

Artículo 5.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las ordenanzas que reglamentan la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos, expedidas con anterioridad a la presente. **EL ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI, ALCALDE.-** No va el art. 4 y 5 por cuanto se trata de una autorización de la presente ordenanza y no han variado valores algunos, es decir que se ha actualizado del anterior ley de régimen municipal al actual código orgánico de organización, autonomía y descentralización y de acorde a la constitución del año 2008 quedan los mismos artículos previstos en la ordenanza y su reforma debiendo remitirse a la numeración respectiva de cada uno de sus artículos. Con la respectivas observaciones, en consideración, **APROBADO.**

Artículo 6.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL DR. PABLO VALENTE, CONCEJAL.- Esta segunda reforma a la ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos **MOCIONO** que se apruebe en primer debate con las respectivas observaciones la segunda reforma a la ordenanza que reglamenta la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos y de la misma manera pase a la misma comisión de planificación,





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purshó

ordenamiento territorial y desarrollo cantonal. **APOYA** la moción el señor vicealcalde Ing. Luis Ninabanda. Al no existir otra moción por disposición del señor Alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; el Dr. Javier Andino Peñafiel Secretario de Concejo, procede a receptor la votación de los señores concejales y del señor Alcalde de conformidad al Art. 321 del COOTAD en forma unánime y con votación ordinaria, votan por la única moción existente realizada por el Ing. Luis Ninabanda. Resultados de la Votación 6 votos a favor de la única moción; en consecuencia adoptan la siguiente **RESOLUCIÓN N°016-S.O-CMC-2014**: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, DANDO POR CONOCIDO EL INFORME DEL DR. PABLO VALENTE, ASI COMO LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS; AMPARADOS EN LOS ARTICULOS 7, 28, 57 LITERAL A), B) Y C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y TOMANDO COMO BASE LA MOCIÓN PLANTEADA POR EL DR. PABLO VALENTE. **RESUELVE:** "POR UNANIMIDAD 1) CON LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, Y, 2) PASAR AL SEÑOR CONCEJAL DR. PABLO VALENTE PARA UN NUEVO ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL SENO DEL CONCEJO, ACOGIENDO LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA RESPECTIVA ORDENANZA." *Siguiente punto.* - **6. CLAUSURA DE LA SESIÓN** Siendo las 18h18 el Señor Alcalde Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, da por terminado la presente Sesión Ordinaria, agradeciendo a todos los Señores Concejales por su presencia y participación.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
- ALCALDE DE COLTA -


Dr. Javier Andino Peñafiel.
- SECRETARIO DEL CONCEJO -





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

RAZÓN DE APROBACIÓN

DEL ACTA.

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE FEBRERO DE 2015, SIN OBSERVACIONES.




Dr. Javier Andino Peñafiel.

**- SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

2015/02/03

Jap

